

### Resolución Gerencial General Regional No. 1237-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 214-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/evs con Proveído N° 561059-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 629-2011-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, Informe N° 089-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/ACAP, Informe N° 005-2011-J.V.S. VIGILANTE DE TURNOCEPAD y demás documentación adjunta en sesenta (60) folios útiles; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada "PRESUNTO ABUSO DE AUTORIDAD Y FALTAS INJUSTIFICADAS COMETIBAS POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD"; fue instaurada por medio de la Resolución Gerencial General Regional N°742-2012/GOB-REG.HVCA/GGR del 23 de julio del 2012, el mismo que fuera notificado a los procesados de manera personal conforme obra en el cargo corrientes a fojas 34 de autos, hallándose los actuados dentro de los plazos legales; asimismo es de señalar que la procesada Srta. Isela Quispe Chancas, ha cumplido con presentar su descargo absolviendo las imputaciones con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso;



Que, de los actuados se tiene como precedente documentario el Informe N° 629-2011-GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, de fecha 05 de setiembre de 2011, mediante el cual el Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica pone en conocimiento del Presidente Regional, la ocurrencia de las siguientes faltas administrativas: 1) Las ausencias injustificadas a su centro de labores del Abog. Henrry A. Contreras Leandro, ex Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; 2) Suplantación en la marcación y/o registro de asistencia realizado por la Srta. Isela Quispe Chanchas, Secretaria del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA-HVCA y 3) Haber sido objeto de maltrato verbal por parte del denunciado en presencia de servidores públicos que laboran en la DIRESA, indicando el nombre de cada uno;



Que, con fecha 08 de julio de 2011, la Sra. Elvia F. Martínez Ñañez, encargada de Control de Asistencia y Permanencia; la Srta. De la Cruz Acevedo Norma; el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Sr. Edgar Laura Muñoz y el Director Ejecutivo de Salud de la Personas, Dr. Muñoz Torres Fredy Alberto, levantan Acta de Constatación de Asistencia y Permanencia verificando que la Oficina de Asesoría Jurídica, se encontraba cerrado y al preguntarle al Jefe Inmediato - Dr. Muñoz Torres Fredy Alberto Director Ejecutivo de Salud de la Personas - respecto a la ausencia de los trabajadores, Henrry Contreras Leandro y Quispe Chancas Isela, manifestó que desconocía los motivos de su ausencia;



Que, con fecha 11 de julio de 2011, el Abog. Contreras Leandro Henrry Alexander, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Salud de Huancavelica, solicita que se compense la falta del día 08 de julio de 2011, por el de su onomástico del 09 de julio de 2011, en virtud al Capítulo V, Artículo 95° - Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia;



Que, mediante Informe N° 059-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/UCAP, de fecha 19 de julio, la Sra. Elvia F. Martínez Ñañez, Encargada de Control de Asistencia y Permanencia de la



### Resolución Gerencial General Regional 1237 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 DIC 2012

DIRESA-HVCA, comunica al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, que la solicitud de permiso por onomástico presentado por el Sr. Abog. Contreras Leandro Henrry Alexander, no es procedente toda vez que según el Documento Nacional de Identidad del referido servidor, la fecha de nacimiento es el 09 de julio y que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el art. 95° que el servidor goza de un día de descanso por onomástico. Si el día no es laborable, el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. Por otro lado, comunica que el día 08 de julio de 2011, el mencionado servidor registró su asistencia de manera normal, según consta en el reporte de marcación obtenido del Sistema de la Dirección Regional de Salud "TEMPUS". No obstante, advierte que el 08 de julio de 2011, se llevó a cabo una Constatación de Asistencia y Permanencia de todos los trabajadores de las diferentes oficinas de la Dirección Regional de Salud, verificando que el Sr. Contreras Leandro Henrry Alexander, no se encontraba en su oficina y que su paradero era desconocido por el Jefe Inmediato;

Que, del Listado de Marcación de Asistencia del 01 de julio de 2011 al 31 de julio de 2011, correspondiente al Abog. Contreras Leandro Henrry Alexander, se puede observar lo siguiente:

FECHA	INGRESO	MEDIODIA	SALIDA
01 julio 2011	Marcó 8:00 am.	No	No
06 julio 2011	Marcó 8:01 am.	No	No
13 julio 2011	Marcó 8:03 am.	No	No
21 julio 2011	No	Marcó 13:09 pm.	No
26 julio 2011	Marcó 7:56 am.	No	No
15 agos 2011	Marcó 7:48 am.	Marcó 13:00 pm.	Marcó 17:51 pm.
16 agos 2011	Marcó 7:51 am.	No	No











Que, mediante Informe N° 005-2011-J.V.S.VIGILANTE DE TURNO, de fecha 16 de agosto de 2011 el Sr. Juan Villanueva Sihuin, Vigilante de la DIRESA-HVCA., comunica al Jefe de Apoyo Administrativo, que el marcado de tarjeta del Sr. Contreras Leandro Henry, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA-HVCA, correspondiente al día 15 de agosto de 2011, lo realizo la Srta. Isela Quispe Chancas, secretaria del referido servidor. Asimismo, informa que el día 16 de agosto de 2011, también, marcó la entrada a las 7:50 am., del referido servidor.

Que, mediante Informe N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/ACAP, de fecha 22 de agosto de 2011, la Sra. Elvia Fabiola Martínez Ñañez, Responsable de Control de Asistencia DIRESA-HVCA., comunica al Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, que el Abog. Contreras Leandro Henrry, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA-HVCA, solicitó al Abog. Edgar Laura Muñoz, Administrador de la DIRESA-HVCA, el cambio de sus funciones, razón por la cual se emitió el Memorando Nº 190-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 18 de julio de 2011, disponiendo que desde el mes de agosto de 2011, asumirá las funciones de Control de Asistencia del Personal de la Unidad Operativa Red de Salud de Huancavelica, bajo entera responsabilidad; al respecto, la precitada servidora refiere, que prosiguió realizando las actividades de registro y



#### Resolución Gerencial General Regional Nro. 1237-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 DIC 2012

control con toda normalidad, toda vez que el mencionado memorando no indicaba la entrega de cargo. Por otro lado, refiere que con fecha 17 de agosto de 2011, el Sr. Contreras Leandro Henrry, se apersonó a su oficina mencionando palabras soeces e increpándole el por qué seguía laborando, si ya se le había cursado el memorando del cambio respectivo. Cabe señalar, que dichos actos se hizo en presencia del Sr. Administrador Abog. Edgar Laura Muñoz, Sr. Florentino Romero Rojas, Sra. Zúñiga Molina Aurea Justina, Sr. Guillermo Moran Quispe, Ubaldo Vadillo, Srta De la Cruz Acevedo Norma y del Sr. Melquiades Molina;

Que, asimismo señala que al tener la oportunidad de conversar con el Director de la DIRESA –HVCA y el Abog. Henrry Alexander Contreras Leandro, el mismo volvió a mencionar palabras soeces como convenienciera, oportunista, mentirosa, protectora de borrachos, etc., delante del Director, quien se limitó a decir "por favor Henrry", siendo así, no se ha identificado la magnitud de la ofensa, ni se ha determinado las palabras que considera ofensivas por lo que no puede determinarse la sanción al respecto;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, se evidencia de la imputación en el Informe Nº 089-2011/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA/ACAP, maltratos por parte del Abog. Henrry Alexander Contreras Leandro al adoptar un comportamiento violento, grave indisciplina y faltamiento de palabra en agravio de sus compañeros de trabajo y a sus superiores, agravándose ésta por un supuesta configuración de abuso de autoridad, el mismo que no cuenta con medio probatorio alguno, teniendo como sustento solo la afirmación de la servidora, por lo que respecto a dicho extremo no se encuentra responsabilidad del trabajador;

Que, en ese sentido cabe señalar que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios considera que existe evidencias de la comisión de presuntas faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa; por advertirse, del Acta de Constatación y Permanencia de fecha 08 de julio de 2011 y del Listado de Marcación impreso del Sistema "TEMPUS" del mes de julio y agosto de 2011, las faltas injustificadas del Sr. Abog. Henry A. Contreras Leandro, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA-HVCA;

Que, al respecto se debe tener presente que los grados de sanción corresponden a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad, esto en aplicación del principio de razonabilidad o proporcionalidad configurado en la Constitución en sus artículos 3° y 43°, y plasmado expresamente en su artículo 200°, último párrafo. Si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, como estrategias para resolver conflictos de principios constitucionales y orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa; puede establecerse, *prima facie*, una similitud entre ambos principios, en la medida que una decisión que se adopta en el marco de convergencia de dos principios constitucionales, cuando no respeta el principio de proporcionalidad, no será razonable. En este sentido, el principio de razonabilidad parece sugerir una valoración respecto del resultado del razonamiento del juzgador expresado en su decisión, mientras que el procedimiento para llegar a este resultado sería la aplicación del principio de proporcionalidad con sus tres sub principios: de adecuación, de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación;











## Resolución Gerencial General Regional No. 1237-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, V 5 DIC 2012

Que, la Autoridad Administrativa para graduar la imposición de sanción debe tener en consideración el Principio de Razonabilidad, adaptándose dentro de los límites, la facultad atribuida y manteniéndose la debida proporción, entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar y conforme a la última parte del artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es prerrogativa del Titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, con relación a la presunta falta disciplinaria de la Srta. Isela Quispe Chancas, Secretaria de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA-HVCA, se evidencia del descargo presentado por la misma, que el Abog. Henrry Alexander Contreras Leandro no fue a trabajar el día 8 de julio, motivo por el cual luego de esperar 40 o 50 minutos apoyo a otra oficina, desconociendo su persona si ha realizado el marcado o no;

Que, el Octavo considerando de la Resolución de Apertura precisa que mediante Informe Nº 005-20011-J.V.S. de fecha 16 de agosto del 2011, el Sr. Juan Villanueva Sihuin Vigilante de la DIRESA – HVCA, comunica al jefe de apoyo que el marcado de tarjeta del Sr. Henrry Alexander Contreras Leandro – Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA HVCA correspondiente al día 15 de agosto del 2011, lo realizo la Srta. Isela Quispe Chancas. Así mismo informa que el día 16 de agosto del 2011, marco la entrada a las 7.50 a.m. refiriendo al respecto que su persona nunca ha marcado o registrado la asistencia de servidor alguno, argumentando que el Sr. Juan Villanueva Sihuin elaboró un informe basándose en hechos falaces, con la única intención de perjudicarla, en razón a que no habría recibido su apoyo en un proceso sobre una falta administrativa. Anexando para ello documentos en los cuales se acredita que ha sido intervenido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA acreditando con ello que podría haber un criterio de rivalidad, consecuentemente la denuncia realizada debe ser desvirtuada en el extremo referido a la servidora;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG. HVCA/PR;

SE RESUELVE: -

ARTICULO 1º.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACÍON ESCRITA a don HENRRY ALEXANDER CONTRERAS LEANDRO, en su condición de ex Director de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.











# Resolución Gerencial General Regional No. 1237 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 5 DIC 2012

ARTICULO 2°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 742-2012/GOB-REG.HVCA/GGR del 23 de julio del 2012, a doña ISELA QUISPE CHANCAS Secretaria de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; consecuentemente, ARCHIVESE definitivamente todos los actuados administrativos en lo que le corresponde, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma e inserte en el Legajo Personal del sancionado, como demérito.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Miguel Angel García Plamos GERENTE GENERAL REGIONAL





